

Veinte y tres.



SEDO CUARTO, VEINTE Y TRES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

nombram. y que por no averla, la Villa...  
dada estuviere, y que se concienda la  
saludidad, de la persona que venga, con  
sucesion al nombram. con esta Villa,  
entendido por este Ayuntamiento. Decreto que se  
dilecto persona que sea aut para Vaso  
ta de la Lancha de esta Villa, acordando  
aut fin para las Cud y Muni, de  
y Cud, y de la Villa de Moratalla, para  
para ella se acuda a las personas que  
convenen conun de las que quedan en  
incluyen este aut, y de mas de lo se  
para pagar en las siguientes publicas de  
esta Villa constanding personas para el  
seu de expresado en el mismo  
Un memorial de D. Juan Xroja, en que  
relaciona que en el dia de enagenar el  
Ayuntamiento de dicho lugar contribucion de  
y que se cumpla el primer para que  
a la mitad en fin de cada año, y  
la otra mitad fin de Diciembre, y no ser  
que sobre el de mayo, estas de  
cobranza, como a dable, por la imposibi-  
lidad de los contribuyentes; pide que tal  
dha cobranza se encargue a otra persona  
y que quando se diera a alguna canonica  
en dha cobranza, sea, y entendida, no han  
de oca obligacion pagar estas alquias